

342. Bengo Aizpuru, María.  
 343. Berlan Oria, Valentina.  
 344. Bermejo Caro, Juan.  
 345. Bermejo Gómez-Caro, María.  
 346. Bermejo Rodríguez, Emilio.  
 347. Bermejo Roman, Florentino.  
 348. Blanco Egido, Encarnación.  
 349. Blanco Boias, Miguel.  
 350. Blanch Boet, Juan.  
 351. Blaya Valcárcel, Julio.  
 352. Blázquez Izquierdo, Julio.  
 353. Bosch Castañer, Joaquina.  
 354. Bot Belmonte, María Purificación.  
 355. Brea Rodríguez, Esther María.  
 356. Briones Camero, Felipe.  
 357. Brull Belanguer, Rafael.  
 358. Bustamante Proaño, Paulino.  
 359. Cabello Navarro, Cristóbal.  
 360. Cabo Gálvez, María Antonia Carmen.  
 361. Cabra González, Antonia.  
 362. Calderón Salas, Paula.  
 363. Callejo Trancón, Juan Braulio.  
 364. Campuzano de Orduña, María Begoña.  
 365. Campuzano de Orduña, María Pilar.  
 366. Cano de Santayana y Raires, María Africa.  
 367. Canosa Farro, Ana María.  
 368. Capella Villar, Enrique.  
 369. Capella Villar, Jesús.  
 370. Capilla Paredes, María Carmen.  
 371. Carnero Carrote, Julia Josefa.  
 372. Carrascosa Peris, Francisca.  
 373. Carrión Fernández, Antonio.  
 374. Castañón Suárez-Valdés, José.  
 375. Castellón González, Rafael.  
 376. Castillo González, Pilar.  
 377. Castillo Martínez, María Dolores.  
 378. Castillo Pavón, Luis.  
 379. Casuso Bustamante, Ezequiel.  
 380. Cayón Cayón, Clara.  
 381. Cazorla Martín, María Luisa.  
 382. Clemente García, José Luis.  
 383. Cobos Ortiz, Pedro.  
 384. Coello Villarreal, Leovigildo.  
 385. Concepción y Conde, Gabriel Antonio.  
 386. Cortes Personat, Fernando.  
 387. Cortes Personat, Juan Manuel.  
 388. Corrales Roldán, Mario Federico.  
 389. Criado García Malo de Molina, Jesús.  
 390. Cuesta López, Antonio.  
 391. Cuevas Senabre, Luis.  
 392. Curros Ortega, Manuela.  
 393. Chamizo de Rivas, Carlos.  
 394. Chamorro Villarino, Manuel.  
 395. Chozas Rodríguez, Ramón.  
 396. Daniel Abad, Margarita.  
 397. Davila Calleja, Cecilia Casilda.  
 398. Delgado Moruve, María del Milagro.  
 399. Deriat Menéndez, María Luisa.  
 400. Diaz Gomez, Angel.  
 401. Diaz de la Guardia Troyano, María de Lourdes.  
 402. Diego Somoano, José Luis.  
 403. Domínguez Soler, María Jesús.  
 404. Duca Mercané, María del Carmen.

Madrid, 19 de septiembre de 1972. El Presidente, Pedro López Laguna.

*RESOLUCION de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, turno libre, por la que se convoca a los participantes para la realización del primer ejercicio.*

Los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, turno libre, han resuelto lo siguiente:

Convocar, en llamamiento único, a los opositores para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, de la forma siguiente:

A todos los que hayan de actuar en Madrid, en el Palacio de Congresos y Exposiciones, avenida del Generalísimo, número 29, para el día 11 del mes de octubre próximo; distribuidos así:

- Números 14 al 17.507, a las ocho horas.  
 Números 17.514 al 34.993, a las once horas.  
 Números 35.007 al 52.493, a las dieciséis horas, y  
 Números 52.507 al final, a las diecinueve horas.

A todos los que hayan de actuar en Santa Cruz de Tenerife, en la Universidad de La Laguna, el mismo día 11 de octubre próximo, a las diecisiete horas.

Se recuerda a los participantes en estas pruebas que deberán concurrir a las mismas provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Presidente, José Luis García López.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo de carácter general, vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares.*

Vacantes diversos puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, tiene a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Reglamento Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### BASES

#### 1. Puestos de trabajo a proveer

Los de los partidos veterinarios vacantes en 31 de diciembre de 1972, con exclusión de los existentes en capitales de provincia y en los Municipios de más de 50.000 habitantes que ha determinado esta Dirección General, dentro del porcentaje máximo del 50 por 100 señalado al efecto por el Ministerio de la Gobernación.

1.1. Lista de vacantes. Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro Directivo (anexo IID).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Sección de Asuntos de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro Directivo (Plaza de España, 17, Madrid-19), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—A la vista de las reclamaciones formuladas durante el indicado plazo, así como de los errores comprobados, se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado» con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva dicha lista de vacantes.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Veterinarios titulares.

2.1.2. Encontrarse, como tal funcionario, en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de seis meses en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerará incluidos en esta situación:

— Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron, en su día, su declaración en situación de supernumerario.

— Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria dicho período de suspensión.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto a lo previsto en los apartados 2.1.2 (párrafo II) y 2.2.2, por lo que respecta al momento en que será preciso tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, toda vez que no han podido transcurrir los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de aquél exigida en el artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa, dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

### 2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos, de forma definitiva, aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4, el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios y forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

### 3. Concurstantes voluntarios y forzosos

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

### 3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración en todo caso quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos, de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 3.2.2, b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

### 4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1. Para la adjudicación de puestos de trabajo vacantes se establecen los siguientes derechos preferentes, en relación con determinada plaza o grupo de plazas:

4.1.1. Los concursantes que, en 22 de septiembre de 1971, se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran, tendrán derecho preferente respecto a las plazas que se citan y por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes activos o voluntarios.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Municipio o Agrupación a que perteneciese la que desempeñaban al pasar a tal situación.

2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas de igual categoría a la que desempeñaban al pasar a la citada situación, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría.

4.1.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.1.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

### 3.º Excedentes forzosos.

4.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerarios.

5.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

6.º Excedentes voluntarios.—Los concursantes incluidos en los casos 3.º, 4.º, 5.º o 6.º gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretenden.

7.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenecen. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.2 para el grupo general.

4.2. Adjudicación de las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1.

4.2.1. Se tendrán en cuenta, en primer lugar, los siguientes grados de prelación absoluta, en los cuales (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953) figurarán clasificados los Veterinarios titulares en la relación de funcionarios del Cuerpo, publicada en el Suplemento número 78 del «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1970, elevada a definitiva por Orden ministerial de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre):

1.º Los procedentes de la antigua categoría de Oposición.

2.º Los procedentes del antiguo Escalafón general.

3.º Los ingresados en el Cuerpo, con posterioridad al año 1935, mediante cursillo, y todos los ingresados después del Decreto de 17 de agosto de 1949.

4.2.2. La adjudicación, dentro de cada uno de dichos grados de prelación absoluta, se efectuará con sujeción a la mayor antigüedad en el Cuerpo, entendiendo por tal la resultante de efectuar el «cómputo básico de servicios» en la forma prevista en el anexo III del citado Reglamento provisional, de 13 de agosto de 1971. El «cómputo básico de servicios» de cada excedente forzoso al que no corresponda puesto de trabajo por aplicación de lo previsto en el punto 4.1 se incrementará en un año, como «cómputo de servicios adicionales», a los exclusivos efectos de determinar su prelación respecto a las vacantes incluidas en su instancia, a partir de la que figure en último lugar de las que hubiere solicitado al amparo del derecho preferente como tal excedente forzoso.

4.2.3. Orden de prelación de los concursantes que alcancen el mismo «cómputo total de servicios».—Para determinarlo se tomarán en consideración, sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer los empates, las siguientes circunstancias:

1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3.º Mayor edad.

### 5. Solicitudes y documentación

#### 5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se utilizarán a tal fin los impresos oficiales normalizados (anexo II), que podrán obtenerse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad y en las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla. Su cumplimentación se ajustará estrictamente a las instrucciones que figuran al dorso de dichos impresos.

5.1.2. Autoridad a que se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de vacantes convocadas en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán efectuarse en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados de este Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, así como por lo que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hicieron se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificaciones en las solicitudes.—Durante el mismo

plazo establecido en el apartado 5.1.3 los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día de dicho plazo y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» los concursantes no podrán:

- a) Retirar ni modificar sus solicitudes.
- b) Solicitar la jubilación o excedencia voluntaria o la permuta de sus puestos de trabajo.

5.1.9. La baja en el Cuerpo de algún concursante o el cambio de su situación administrativa durante el período comprendido en el punto 5.1.8 no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que deben acompañar a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.  
— Relación de las vacantes que solicita, extendida en los impresos oficiales normalizados destinados a estos efectos (anexo II).

5.2.2. De carácter especial.

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años.

— Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2 entre 1 de enero de 1970 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

— Certificaciones, expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de dichos servicios y situaciones computables, a fin de poder determinar su respectivo «cómputo básico de servicios». No es preciso acreditar en su caso los servicios y situaciones computables desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1969.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma:

— Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

— Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

— Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

— Certificación de antecedentes penales.

— Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos precedentes que se determinan en el apartado 4.1.1 de esta convocatoria:

— Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

## 6. Admisión y exclusión de los aspirantes

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la relación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán

las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado», con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 7. Resolución del concurso

7.1. Provisional.—Será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 8. Efectos derivados del concurso

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa.—La víspera del día de toma de posesión o, en su caso, de que ésta no llegue a efectuarse en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando pertenecientes al Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso si ésta fuese incompatible con los nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes por causas justificadas no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Africa, islas Baleares o Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder prórroga del plazo de posesión sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Comunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido Veterinario, la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia correspondiente, una vez que los concursantes hayan tomado posesión de sus nuevos destinos, celebrará un concursillo de traslado en el que podrán tomar parte los funcionarios con destino definitivo en dichos partidos y los nombrados en virtud de este concurso.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga y el que, después de posesionado, no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

8.2. Concurantes que no obtengan puestos de trabajo.

8.2.1. Concurantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes, pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuviesen en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes, prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I

Documento nacional de identidad número .....

Concursante (1) .....

Condición: No Si

Hmo Sr.:

Don ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... (calle o plaza) ....., número ....., provisto del documento nacional de identidad número .....

Declara:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo, vacantes en las plantillas de destinos del Cuerpo de Veterinarios titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 197.....
- 2. Que pertenece al Cuerpo de Veterinarios titulares, en el que se encuentra en situación (2) .....
- 3. Que figura con el número ..... al que corresponde el ..... grado de prelación, en la relación de funcionarios de dicho Cuerpo, publicada en el Suplemento del «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1970.
- 4. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1) ..... y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de su preferencia, en las (3) ..... hojas adjuntas, a cuyos efectos acompaña, además de dichas hojas, la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. Certificaciones acreditativas de servicios y situaciones computables.
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....

Dios guarde a V. I.

....., a ..... de ..... de 197.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.

(Véanse instrucciones al dorso.)

## ANEXO I

## (DORSO)

## INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «Forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Situación administrativa del concursante en el respectivo Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
  - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de .....
  - b) Excedencia voluntaria, notificación en .... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de .....
  - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de .....
  - d) Excedencia forzosa, concedida el .... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de ..... de ..... categoría.
  - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - g) Expectación de destino, por cesar el .... de ..... de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de .....
  - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en .....
  - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en .....
- (3) Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañan a la solicitud.
- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
  - a) Todos los concursantes:
    - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios computables, desde el 1 de enero de 1970 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
  - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
    - Partida de nacimiento.
  - c) Los que procedan de la situación de supernumerarios y hayan cesado en la misma:
    - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
  - d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
    - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizara dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
  - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
    - Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
    - Certificación de antecedentes penales.
    - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.
  - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
    - Los correspondientes documentos que justifiquen, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.



## ANEXO II

(DOHRO)

## APARTADOS 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CONVOCATORIA

4.1.1. Los concursantes que, en 22 de septiembre de 1971, se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran, tendrán derecho preferente respecto de las plazas que se citan y por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes activos o voluntarios.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Cuerpo y Municipio o Agrupación, a que perteneciese la que desempeñaban, en su caso, al pasar a tal situación.
- 2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas del mismo Cuerpo e igual categoría que la que desempeñaban al pasar a la citada situación, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría.

4.1.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.1.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 3.º Excedentes forzosos.
- 4.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerario.
- 5.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
- 6.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos 3.º, 4.º, 5.º ó 6.º gozarán por una sola vez de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

- 7.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento de la Organización Sindical y existe reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

## ANEXO III

Vacantes de Veterinarios titulares hasta 31 de diciembre de 1971

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes	Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes
	<i>Primera categoría</i>				
Alava.	Vitoria.	—	León.	La Bañeza y agregados.	—
Albacete.	Albacete.	2		La Pola de Gordón.	—
	Chinchilla.	—		Valencia de Don Juan y agregados.	—
	La Roda y agregados.	—	Lerida.	Viella y agregados.	—
Alicante.	Alcoy.	—	Logroño.	Logroño.	—
	Alicante.	2	Lugo.	Guitiriz.	—
	Orba y agregados.	—		Mondoñedo.	—
	Orihuela.	—		Monforte de Lemos.	2
	Pego y agregados.	—		Palas de Rey.	—
Almería.	Albánchez y agregados.	—		Ribadeo.	—
	Alhama y agregados.	—		Sarria.	—
	Níjar.	—		Saviñao.	—
	Serrón.	—	Madrid.	Villaiba.	—
Badajoz.	Badajoz (poblados).	—		Colmenar Viejo y agregado.	—
	Badajoz.	—		Getafe.	—
	Don Benito.	—	Málaga.	Algatocín y agregados.	—
	Llerena y agregados.	—		Alora.	—
	Montijo.	—	Murcia.	Vélez-Málaga.	—
	Oliva de la Frontera y agregado.	—		Jumilla.	2
	San Vicente de Alcántara.	—		Murcia.	—
Baleares.	Villafranca de los Barros.	—		Yecla.	—
	Inca y agregado.	—	Orense.	Bande y agregado.	—
	Palma de Mallorca.	—		El Barco de Valdeorras.	—
	Soller y agregado.	—		Carballino y agregado.	—
Barcelona.	Badalona.	—	Oviedo.	Cangas de Onís.	—
	Hospitalet de Llobregat.	—		Cudillero.	—
	San Adrián de Besós.	—		Gijón.	—
	Tarrasa.	—		Llanes.	—
Burgos.	Vich y agregados.	—		Tinco.	2
	Belorado y agregados.	—		Villaviciosa.	—
	Briviesca y agregados.	2	Palencia.	Cervera de Pisuegra y agregados.	—
	Castrojeriz y agregados.	—		Palencia y agregado.	—
	Icerma y agregados.	—	Las Palmas.	Las Palmas.	5
	Salas de los Infantes y agregados.	2		Aruca y agregado.	2
Cáceres.	Malpartida de Plasencia.	—		Vega de San Mateo.	—
Cádiz.	Cádiz.	—	Pontevedra.	Cambados y agregado.	—
	Jerez de la Frontera.	—		Cangas.	—
	Jimena de la Frontera.	—		La Estrada.	—
	Medina-Sidonia.	—		Puenteareas.	—
	San Fernando.	—		Tomíño.	—
	Sanlúcar de Barrameda.	—		Vigo.	—
Castellón.	Almazora.	—	Salamanca.	Villa de Cruces.	—
	Castellón.	—		Bejar y agregados.	—
	Benicarló.	—	Santa Cruz	Santa Cruz de Tenerife.	2
	Almadén.	—	Tenerife.		—
	Daimiel.	—	Santander.	Castro Urdiales.	—
	Manzanares.	—		Reinosa.	—
	La Solana.	—		Santoña y agregado.	—
	Baena.	—	Segovia.	Sepúlveda y agregados.	—
	Córdoba.	—	Sevilla.	Cazalla de la Sierra.	—
	Córdoba.	—		Ecija.	2
	Iznájar.	—		Lora del Río.	—
	Puente Genil.	—		Osuna.	—
	Villanueva de Córdoba.	—		Medinaceli y agregados.	—
La Coruña.	Amés.	—		Amposta y agregados.	—
	Arzúa.	—		Tarragona.	—
	La Coruña.	—		Castellote y agregados.	—
	Mellid Toques.	—		Madridejos.	—
	Ortigueira.	—		Mora de Toledo.	—
	Padrón.	—		Quintanar de la Orden.	—
	Ribeira.	—	Valencia.	Algemesí.	—
Cuenca.	Cuenca.	—		Burjasot y agregados.	—
Gerona.	La Bisbal y agregados.	—		Carlet y agregado.	—
	Olot y agregados.	—		Gandía y agregados.	—
Granada.	Huércar.	—		Játiva y agregado.	—
	Iznalloz y agregados.	—		Sueca y agregados.	—
	Jayena y agregados.	—		Tabernes de Valldigna.	—
	Santafé.	—		Liria y agregados.	—
Huelva.	Aracena.	—	Valladolid.	Medina del Campo y agregados.	—
	Ayamonte.	—		Valladolid.	—
	Cartaya-Punta Umbria.	—		Bermoo.	—
	Huelva.	—		Sestao.	—
	Alcaudete.	2		Bermillo de Sayago y agregados.	—
	Arjona.	—	Zamora.	Calende y agregados.	—
	Baeza.	2		Toro y agregado.	—
	La Carolina.	—		Zamora.	—
	Torredelcampo.	—	Zaragoza.	Tarazona y agregados.	—
	Torredonjimeno.	2		Zaragoza.	—
	Villablino y agregado.	—		Ceuta.	—
	Villacarrillo.	2	Melilla.	Melilla.	—
				<i>Segunda categoría</i>	
			Alava.	Amurrio y agregado.	—
			Albacete.	Alcañal del Júcar y agregado.	—
				Elche de la Sierra.	—
			Alicante.	Aspe.	—
				Benimantell y agregados.	—
				Castalla y agregado.	—
			Almería.	Alhabia y agregados.	—

Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes	Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes
Almería.	Gergal y agregados.	—	Logroño.	Nájera y agregado.	—
Ávila.	Lubrin y agregados.	—	Lugo.	Cervantes.	—
Badajoz.	Mingorría y agregados.	—		Corgo.	—
	Navarrevisca y agregados.	—		Navia de Suarna	—
	Bienvenida.	—	Málaga.	Competa y agregados.	—
	Granja de Torrehermosa.	—		Cortes de la Frontera y agregados.	—
	Quintana de la Serena.	2	Murcia.	Abanilla y agregado.	—
	Los Santos de Maimona.	—	Orense.	Maside y agregado.	—
	Zalamea de la Serena.	2		Melón y agregado.	—
Barcelona.	Calaf y agregado.	—	Oviedo.	Allande.	—
Burgos.	Los Barrios de Bureba y agregados.	—		Belmonte de Miranda.	—
	Fuenteceón y agregados.	—		Ibias y agregado.	—
	Ibeas de Juarros y agregados.	—		Ribadesella.	—
	Monterio y agregados.	—	Palencia.	Batruelo de Santullán y agregado.	—
	Santibañez Zarzaguda y agregados.	—		Buenavista de Valdavia y agre-	—
Cáceres.	Tardajos y agregados.	—		gados.	—
	Alcántara y agregados.	—		Carrion de los Condes y agregado.	—
	Hoyos y agregados.	—		Villalcón y agregados.	—
	Jaruz de la Vera y agregados.	—	Las Palmas.	Arrecife y agregados.	—
	Logrosán.	—		Moya.	—
	Malpartida de Plasencia y agregad.	—		Santa Brígida.	—
Cádiz.	Grazalema y agregado.	—	Pontevedra.	Arbo.	—
Castellón.	Algimia de Almonacid y agregados.	—		Mels y agregado.	—
	Barracas y agregados.	—		Monderiz y agregado.	—
	Forcal y agregados.	—		Moraña y agregado.	—
	Moncofar y agregado.	—		Valga y agregado.	—
	San Mateo y agregados.	—	Salamanca.	Barruecopardo y agregados.	—
Ciudad Real.	Argamasilla de Alba.	—		Huero de Azaba y agregados.	—
	Calzada de Calatrava.	—		Miranda del Castañar y agregados.	—
	Pedro Muñoz.	—		Rollan y agregados.	—
	Porzuna.	—		San Felices de los Gallegos y agro-	—
	Santa Cruz de Mudela.	—		gados.	—
Córdoba.	Luque.	—	Santander.	Astillero y agregados.	—
La Coruña.	Cerceda.	—		San Vicente de la Barquera.	—
	Mugía.	—	Segovia.	Carrascal del Río y agregados.	—
	Sada.	—		Honrubia de la Cuesta y agregados.	—
Cuenca.	Almodóvar del Pinar y agregados.	—		Sanchonuño y agregados.	—
	Belmonte y agregado.	—		Santibañez de Ayllón y agregados.	—
	Carboneras de Guadazaón y agre-	—	Sevilla.	Cantillana.	—
	gados.	—		Herrera.	—
	Huete.	—		Paradas.	—
	Motilla del Palancar.	—		Viso del Alcor.	—
	Salvacañete y agregados.	—	Soria.	Arcos de Jalón.	—
	Valdeolivas y agregados.	—		Almazán y agregados.	2
Gerona.	Alp y agregados.	—		Utrilla y agregados.	—
	Bordils y agregados.	—		Villar del Río y agregados.	—
	Liers y agregados.	—	Tarragona.	Bisbal del Panadés.	—
	Navata y agregados.	—	Teruel.	Calacete y agregados.	—
	Ribas de Freser y agregados.	—		Camarillas y agregados.	—
	Rupiá y agregados.	—		Cedrillas y agregados.	—
Granada.	Caniles.	—		Cucalón y agregados.	—
	Durcal y agregados.	—		Hijar.	—
	Galera y agregado.	—		Huesa del Común y agregados.	—
	Moreda y agregados.	—		Loscos y agregados.	—
	Pumpanetra y agregados.	—		Mezquita de Jarque y agregados.	—
	Pedro Martínez y agregados.	—		Mentalbán y agregados.	—
	Portugos y agregados.	—		Ojos Negros y agregados.	—
	Puebla de Don Fadrique.	—		Peñarroya de Tastavins y agro-	—
	Restabal y agregados.	—		gados.	—
	Zújar y agregado.	—		Puebla de Valverde y agregados.	—
Guadalajara.	Gabia la Grande y agregados.	—		Terrientes y agregados.	—
	Castellón de Henares y agregados.	—		Torres de Albarracín y agregados.	—
	Gargoles de Abajo y agregados.	—	Toledo.	Villel del Romeral y agregados.	—
	Lebrancón y agregados.	—		La Mata y agregados.	—
	Peralveche y agregados.	—	Valencia.	Santa Cruz de la Zarza.	—
	Sacedón y agregados.	—		Adzaneta de Albaida.	—
	Terzaga y agregados.	—		Alcudia de Crespins y agregados.	—
	La Toba y agregados.	—		Alfajar y agregados.	—
Guipúzcoa.	Sacecorbo y agregados.	—		Cuartell y agregados.	—
	Alegria de Oria y agregados.	—		Manises.	—
	Azcotia.	—		Paterna.	—
Huesca.	Isasondo y agregados.	—	Vizcaya.	Plencia y agregados.	—
	Arén y agregados.	—	Zamora.	Morales de Valverde y agregados.	—
	Biescas y agregados.	—		Muejas de los Caballeros y agre-	—
	Lafortunada y agregados.	—		gados.	—
	Laspaules y agregados.	—		Moralina y agregados.	—
Jaén.	Rus y agregados.	—		Villardecierros y agregados.	—
	Santiago de la Espada.	—	Zaragoza.	Atea y agregados.	—
León.	Carrizo de la Ribera y agregados.	—		Belmonte de Calatayud y agre-	—
	Folgozo de la Ribera y agregados.	—		gados.	—
	Palacios del Sil y agregados.	—		Pina de Ebro.	—
	Valencia de Don Juan y agregados.	—		Sos del Rey Católico.	—
Lérida.	Artesa de Segre y agregados.	—		Used y agregados.	—
	Guisona y agregados.	—			—
	Llavorsi y agregados.	—		Tercera categoría	—
	Orgaña y agregados.	—	Álava.	Valdegovia y agregados.	—
Logroño.	Cornago y agregados.	—	Albacete.	Barrax.	—
	Munilla y agregados.	—		Balazote y agregado.	—
	Santo Domingo de la Calzada y	—		Bienservida y agregados.	—
	agregados.	—		Liétor.	—

Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes	Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes
Albacete.	Mahora y agregado.	—	Ciudad Real.	Carrizosa.	—
	Masegoso y agregado.	—		Castellar de Santiago.	—
	Montealegre del Castillo.	—		Fernancaballero.	—
	Pozohondo.	—		Fuefcaliente.	—
Alicante.	Socovos y agregados.	—		Horcajo de los Montes y agregado.	—
	Albatera.	—		Miguelturra.	—
	Bañeres y agregado.	—		Montiel.	—
Almería.	Beniarres y agregados.	—		Pozuelo de Calatrava y agregado.	—
	Carboneras.	—		Puebla de Don Rodrigo.	—
Ávila.	María.	—		Puerto Lápice y agregado.	—
	Becedas y agregados.	—		Retuerta del Bullaque y agregado.	—
	Blascomillán y agregados.	—		Torro de Juan Abad.	—
	Bohoyo y agregado.	—	Córdoba.	Torrenueva.	—
	Cardeñosa y agregados.	—		Conquista.	—
	Diego Alvaro y agregados.	—		Valsequillo y agregado.	—
	Fontiveros y agregados.	—	Coruña (La).	Boimorto.	—
	Medinilla y agregados.	—		Cerdido.	—
Badajoz.	Castilblanco y agregado.	—		Dumbría.	—
	Cordobilla de Lácara y agregado.	—		Moeche.	—
	Cheles.	—		Somozas.	—
	Fuente del Arco y agregados.	—	Cuenca.	Tordoya.	—
	Higuera la Real.	—		Alcázar del Rey y agregados.	—
	Llera.	—		Almarcha y agregado.	—
	Maguilla.	—		Altarejos y agregados.	—
	Medellín.	—		Buenache de Alarcón y agregados.	—
	Peraleda del Saucejo.	—		Canalejas del Arroyo y agregado.	—
	Segura de León.	—		Casas de Benítez y agregado.	—
	Valverde de Leganés.	—		Casas de Fernando Alonso y agregado.	—
	Valle de la Serena.	2		Casasimarro.	—
	Villagonzalo y agregados.	—		Enguidanos.	—
	Villalba de los Barros.	—		Fuentes y agregados.	—
	Villar del Rey.	—		Garaballa y agregados.	—
Baleares.	Zarza Capilla.	—		Huerta de la Obispaña y agregados.	—
	Alcudia.	—		Leduaña.	—
	Campanet y agregado.	—		Olivares del Júcar y agregados.	—
	Capdepera.	—		El Pedernoso y agregado.	—
	María de la Salud.	—		El Picazo y agregados.	—
	Mercadal.	—		Santa Cruz de Moya y agregado.	—
	Porreras.	—		Tabar y agregado.	—
	San Lorenzo.	—		Toralba y agregados.	—
	San José.	—		Tragacete y agregados.	—
Burgos.	Selva y agregados.	—		Uclés y agregados.	—
	Barbadillo del Pez y agregados.	—		Valdemora de la Sierra y agregados.	—
	Basconcillos del Tozo y agregado.	—		Valera de Abajo y agregados.	—
	Castildelgado y agregado.	—		Valerín y agregados.	—
	Espinosa de los Monteros.	—		Varu del Rey.	—
	Hontoria de Valdearados y agregados.	—		Villaescusa de Haro y agregados.	—
	Merindad de Sotocuevas.	—		Villamayor de Santiago.	—
	Palacios de la Sierra y agregados.	—		Villar de Cañes y agregados.	—
	Pradoluengo y agregados.	—		Villar de Saz Navatón y agregados.	—
	Valle de Mena.	—		Villar del Humo y agregado.	—
	Valle de Tobalina.	—		Villarejo de Fuentes y agregado.	—
Cáceres.	Villahizán de Treviño y agregados.	—	Granada.	Villarta y agregados.	—
	Aldea del Cano y agregado.	—		Castriñ.	—
	Aldeanueva de la Vera.	—		Colomera y agregado.	—
	Aldeacentenera.	—		Diezma y agregados.	—
	Arroyomolinos de Montánchez.	—		Gor y agregados.	—
	Aliseda.	—		Moclín.	—
	Botija y agregados.	—		Otívar y agregados.	—
	Cabañas del Castillo y agregado.	—		Torviscón y agregados.	—
	Campo Lugar y agregado.	—	Guadalajara.	Zafarraya y agregado.	—
	Casar de Palomero y agregados.	—		Alaminos y agregados.	—
	Casas de Miravete y agregados.	—		Algora y agregados.	—
	Descargamaria y agregados.	—		Alustante y agregados.	—
	Herrera de Alcántara y agregado.	—		Camuñillo de Ranas y agregados.	—
	Losar de la Vera y agregado.	—		Cendejas de la Torre y agregados.	—
	Navas del Madroño.	—		Estables y agregados.	—
	Salvatierra y agregados.	—		Hita y agregados.	—
	Sierra de Fuentes y agregado.	—		Ilana.	—
	Torreallas de la Tiesa.	—		Mazuecos y agregados.	—
	Torreón el Rubio.	—		Ronales y agregados.	—
	Torrejuncillo y agregado.	2		Riofrío del Llano y agregados.	—
	Villa del Rey y agregado.	—		Setiles y agregados.	—
	Villamiel y agregado.	—		Valdepeñas de la Sierra y agregados.	—
Cádiz.	Algar.	—	Guipúzcoa.	Vallibona y agregado.	—
	Espera.	—	Huelva.	Beas.	—
	Trebujena.	—		Bonares y agregado.	—
Castellón.	Artana y agregados.	—		El Cerro de Andévalo.	—
	Catí y agregado.	—		Cumbres Mayores y agregado.	—
	Cortes de Arenoso y agregado.	—		Manzanilla y agregado.	—
	Cuevas de Vinromá y agregado.	—		Niebla.	—
	Vistabella del Maestrazgo y agregado.	—		Rociana del Condado.	—
Ciudad Real.	Abenójar y agregado.	—		San Bartolomé de la Torre.	—
	Alamillo.	—		Trigueros.	—
	Aldea del Rey.	—		Villablanca y agregado.	—
	Alhambra.	—	Huesca.	Aragüés del Puerto y agregados.	—
	Almedina y agregado.	—		Apies y agregados.	—
	Carrión de Calatrava.	—			—

Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes	Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes
Huesca.	Ballobar y agregados.	—	Santander.	San Roque de Riomiera y agregado.	—
Jaén.	Grañen y agregados.	—	Segovia.	Lamasón y agregados.	—
	Tardiente y agregado.	—		Valderredible y agregados.	—
	Aldeaquemada.	—		Aguilafuente y agregado.	—
	Arquillos.	—		Aldealengua de Santa María y agregados.	—
	Bedmar.	—		Ayllón y agregados.	—
	Rémez de la Moraleda y agregado.	—		Montalbilla y agregados.	—
	Chilluevar.	—		Nava de la Asunción.	—
	Frailes.	—		Olombrada.	—
	Genave.	—		Torreçilla del Pinar y agregados.	—
	Jabalquinto.	—		Villacastín y agregados.	—
	Jamilena.	—		Agudulce.	—
	Lopera.	—		Alcala del Río.	—
	Pontones.	—		El Pedroso.	—
	Puerto de Génave.	—		Peñaflor.	—
Santiago de Calatrava.	—	Las Cabezas de San Juan.	—		
Torres de Albánchez y agregado.	—	La Roda de Andalucía.	—		
Villardompardo y agregado.	—	Villanueva San Juan y agregado.	—		
León.	Barjas y agregado.	—	Soria.	Aldealpozo y agregados.	—
Cea y agregados.	—	Cidones y agregados.		—	
Chozas de Abajo.	—	Fresno de Caracena.		—	
Matanza y agregados.	—	Fuentes de Magaña y agregados.		—	
Rioseco de Tapia y agregados.	—	Miño de San Esteban y agregados.		—	
Soto de la Vega.	—	Montejo de Tiermes y agregados.		—	
Lérida.	Almenar y agregados.	—		Reznos y agregados.	—
Mayals.	—	Rioseco y agregados.		—	
Logroño.	Castañares de Rioja y agregados.	—		Santa María de la Hoya y agregados.	—
Lagucilla y agregados.	—	Santa María de la Huerta y agregados.		—	
Quel.	—	Talveña y agregados.		—	
San Vicente de la Sonsierra.	—	Tarancueña y agregados.		—	
Treviana y agregados.	—	Tejado y agregados.		—	
Viniestra de Abajo y agregados.	—	Olvega y agregado.		—	
Lugo.	Bóveda.	—	Teruel.	Quintana Redonda y agregados.	—
Folgoso de Caurel.	—	Alobras y agregados.		—	
Meira y agregado.	—	Andorra y agregado.		—	
Nogales.	—	Bello y agregados.		—	
Paradela.	—	Bronchales y agregados.		—	
Puertomarín.	—	Muniesa y agregado.		—	
Ribas del Sil.	—	La Puebla de Híjar y agregados.		—	
Samos.	—	Rubielos de Mora y agregados.		—	
Triacastela.	—	Samper de Calanda y agregados.		—	
Vicedo.	—	Torrelacárcel y agregados.		—	
Madrid.	Alameda de las Fuentes y agregados.	—		Villafranca del Campo y agregados.	—
Buitrago y agregados.	—	Visiedo y agregado.		—	
Guadalix de la Sierra y agregados.	—	Alameda de la Sagra y agregados.		—	
San Fernando de Henares y agregados.	—	Aldeanueva de Barbarroja.		—	
Pinto.	—	Borox.	—		
Malaga.	Cañete la Real.	—	Camuñas.	—	
El Burgo.	—	Goadamur y agregado.	—		
Faraján y agregados.	—	Esquivias.	—		
Igualeja y agregados.	—	El Toboso.	—		
Manilva.	—	Iglesuela y agregados.	—		
Orense.	Baltar.	—	Méntrida.	—	
Biancos.	—	Mohedas de la Jara y agregados.	—		
Castrelo de Miño.	—	Peñabustán y agregados.	—		
Cortegada y agregados.	—	Polán.	—		
Cualdro.	—	Torrico.	—		
Leiro y agregado.	—	Terleque.	—		
Laza.	—	Villa de Don Fabrique.	—		
Muiños.	—	Villarcubia de Santiago.	—		
San Juan del Río y agregado.	—	Yepes y agregados.	—		
Ríos.	—	Valencia.	Alcácer.	—	
Villar del Barrio.	—	Aras de Alpuente y agregados.	—		
Oviedo.	Cangas de Narcea.	—	Cortes de Pallás y agregado.	—	
Santa Eulalia de Oscos y agregados.	—	Chulilla y agregados.	—		
Somiedo.	—	Llombay y agregados.	—		
Taramundi y agregado.	—	Paiporta y agregado.	—		
Teverga y agregados.	—	Puzol.	—		
Castrillo de Villavega y agregados.	—	Turis y agregado.	—		
Castromocho y agregados.	—	Yátova y agregados.	—		
Cevico Navero y agregados.	—	Valladolid.	Alaejos.	—	
Cevico de la Torre y agregados.	—	Carpio y agregados.	—		
Respenda de la Peña y agregados.	—	Cogeces del Monte y agregados.	—		
Torquemada y agregados.	—	Mota del Marqués y agregados.	—		
Palencia.	San Nicolás y agregado.	—	La Seca.	—	
Palmas (Las).	Cerdedo.	—	Tiedra y agregados.	—	
Pontevedra.	El Rosal.	—	Tudela de Duero.	—	
Salamanca.	Aldeadvila de la Rivera y agregados.	—	Ibarranguelua y agregados.	—	
Cantalpino y agregado.	—	Miravalles y agregados.	—		
Cerralbo y agregados.	—	Orozco.	—		
Cespadosa de Tormes y agregados.	—	Ceberio.	—		
Espino de la Orbada y agregado.	—	Corese y agregados.	—		
Lagunilla y agregados.	—	Cubo del Vino y agregados.	—		
Serradilla del Arroyo y agregados.	—	Fermoselle.	—		
Vilvestre y agregados.	—	Lubian y agregados.	—		
Santa Cruz Tenerife.	San Sebastián de la Gomera y agregados.	—			

Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes	Provincia	Partidos veterinarios	Número de vacantes
Zamora.	Uña de Quintana y agregados.	—	Palencia.	Meneses de Campos y agregados.	—
	Vezdemarbán.	—		San Cebrián de Campos y agregados.	—
Zaragoza.	Alconchel de Ariza y agregados.	—		Saldaña y agregados.	—
	Alhama de Aragón y agregados.	—		Sartocoyo y agregados.	—
	Ambel y agregados.	—		Villalcázar de Sirga y agregados.	—
	Aniñón y agregados.	—		Villasarracino y agregado.	—
	Azuara.	—		Villaumbrales.	—
	Calatorao.	—	Santa Cruz	Garafía y agregados.	—
	Calcena y agregados.	—	Tenerife.	Valverde del Hierro y agregado.	—
	Carenas y agregados.	—		Valle del Gran Rey y agregado.	—
	Castejón de Valdejasa y agregados.	—	Santander.	San Pedro del Romeral.	—
	Cetina.	—	Segovia.	Aldoa Real y agregado.	—
	Epila.	2		Aldensancho y agregados.	—
	Escatrón.	—		Bercimuel y agregados.	—
	Litago y agregados.	—		Cabezuela y agregado.	—
	Luna.	—		Escalona del Prado.	—
	Maluenda y agregados.	—		Fuenterrebollo y agregado.	—
	Monterde y agregados.	—		Fuentesauco de Fuentidueña y agrogados.	—
	Moyuela y agregados.	—		Garcillán y agregados.	—
	La Puebla de Alfindén y agregado.	—		Marazueta y agregados.	—
	Sástago y agregados.	—		Melque de Cercos y agregados.	—
	Torres de Berrallén y agregado.	—		Torrecedrada y agregados.	—
	Utebo.	—		Turégano.	—
	Villalengua y agregados.	—		Uruenas y agregados.	—
	<i>Cuarta categoría</i>			Veganzones y agregado.	—
Albacete.	Alcadozo.	—	Sotía.	Adradas y agregados.	—
Ávila.	Avcoite y agregados.	—		Alcubilla de Avellaneda.	—
	Cepeda de la Mora y agregados.	—		Barcones y agregados.	—
	Poyales del Hoyo.	—		Borobia y agregados.	—
	San Juan de la Encinilla y agrogados.	—		Buitrago y agregados.	—
Balsares.	Ferrerías.	—		Caltojar y agregados.	—
Burgos.	Alfoz de Bricia y agregados.	—		Castillejo de Robledo.	—
	Bahabón de Esgueva y agregados.	—		Coscurita y agregado.	—
	Fuentebureba y agregados.	—		Espeja de S. Marcelino y agregado.	—
	La Piedra y agregados.	—		Fuentealmonte y agregados.	—
	Pinilla de los Barruecos y agregados.	—		Mazaterón y agregados.	—
	Quintanalaranco y agregados.	—		Miño de Medinaceli y agregados.	—
	San Martín de Rubiales y agregados.	—		Monteagudo de las Vicarias y agregados.	—
	Torresandino y agregados.	—		Noviercas y agregado.	—
	Tórtolos de Esgueva.	—		Oncala y agregado.	—
	Valle de Oca y agregados.	—	Teruel.	Serón de Najima y agregados.	—
	Villahoz y agregados.	—		Bañón y agregados.	—
Ciudad Real.	Almadenejos.	—		Fortaneta y agregados.	—
	Los Cortijos.	—		Perales de Atalambra y agregados.	—
	Saceruela.	—	Toledo.	Alcañizo y agregado.	—
Cuenca.	El Hito.	—		Manzanque.	—
	Saelices.	—		Mazarambroz.	—
	Valparaíso de Abajo y agregados.	—		Ollas del Rey.	—
Gerona.	Vilafra de la Masia y agregados.	—		Quismondo.	—
Guadalajara.	Alcocer y agregado.	—		Villanueva de Alcardete.	—
	Cabanillas del Campo y agregado.	—		Villanueva de Bogas.	—
	Centenera y agregados.	—	Valencia.	Sinarcas y agregado.	—
	El Cubillo de Uceda y agregados.	—	Valladolid.	Melgar de Abajo y agregados.	—
	Membrillera y agregados.	—		Moral de la Reina y agregado.	—
	Moratilla de los Meleros y agregados.	—		Ojinos de Esgueva y agregados.	—
	Prados Redondos y agregados.	—		Pollos.	—
	Robledillo de Mohernando y agregados.	—		San Román de Hornija.	—
	Salmorón y agregados.	—		San Vicente del Palacio y agregado.	—
	Tendilla y agregados.	—		Trigueros del Valle y agregados.	—
	Tomelloso y agregados.	—	Zamora.	Uruena y agregado.	—
	Trijueque y agregados.	—		Villagarcía de Campos.	—
	Villar de Cobeta y agregados.	—		Alfaraz de Sayago y agregados.	—
	Villal de Mesa y agregados.	—		Castro nuevo de los Arcos y agregado.	—
	Yebra y agregados.	—		Granacillo de Vidriales y agregados.	—
Huesca.	Yélamos de Arriba y agregados.	—		Muga de Sayago y agregados.	—
	Castejón de Monegros y agregados.	—		Pinilla de Toro y agregados.	—
	Javierregay y agregados.	—		Revellinos y agregados.	—
	Peralta de Alcocca y agregados.	—		S. Cebrián de Castro y agregados.	—
Logroño.	Alcanadre.	—		Villafañila y agregado.	—
	Anguiano.	—	Zaragoza.	Villalube y agregados.	—
	Cirueña y agregado.	—		Aguilón y agregado.	—
	Enciso y agregados.	—		Bijuesca y agregados.	—
	Herce y agregados.	—		Farasdués.	—
	Igea.	—		Jarque de Moncayo y agregado.	—
	Sajazarra y agregados.	—		Lecux y agregados.	—
Madrid.	Perales de Tajuña.	—		Lobera de Ornela y agregados.	—
	Rivas-Vaciamadrid.	—		Luesia y agregados.	—
	Los Santos de la Humosa y agregado.	—		Maleján y agregados.	—
	Torres de la Alameda y agregado.	—		Monreal de Ariza.	—
Palencia.	Castriño de Onielo.	—		Pisnque y agregado.	—
	Cisneros y agregados.	—		Terrer.	—
	Espinosa de Cerrato y agregados.	—		Torreillas y agregados.	—
	Grijota.	—		Urrea de Jalón.	—
				Valpalmas.	—
				Villar de los Navarros.	—